



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte N° 2021-00338-00.

Por reparto, correspondió al actual Ente Jurisdiccional la solicitud de la referencia. Ahora, una vez revisado el libelo introductor, se concluye que la presente Autoridad Judicial está desprovista de la competencia para emprender el trámite de rigor.

Ello, por cuanto en el presente contexto tal potestad se determina por el lugar donde deba practicarse la prueba o el domicilio de la persona con quien deba cumplirse el denotado acto (ord. 14, art. 28 del C.G.P.).

Así, para el evento particular, se avista que la súplica impetrada apunta a que el perseguido responda los interrogantes que le formulará el extremo activo de la litis, en torno a ciertos haberes, es decir que, en ese contexto, la regla que determina la potestad-deber para desarrollar la práctica procurada no es otra que la que compromete el domicilio del sujeto al que se ha convocado.

Ahora, bajo las denotadas premisas, se encuentra que en el memorial incoatorio se ha planteado con claridad que el sitio con ánimo de permanencia de aquel ciudadano se ubica en la ciudad de Circasia (Q.), de lo que se concluye que este Ente Judicial, cuya facultad-deber se contrae exclusivamente a la localidad de Armenia, no cuenta con el poder para adelantar la actuación en ciernes, teniéndose que el expediente ha de ser remitido a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES de la primera denotada latitud (reparto).

En consecuencia, de conformidad con el inc. 1º, art. 90 *ibidem*, se rechazará la solicitud por falta de competencia, ordenando el pertinente envío.

En mérito de las razones que anteceden, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** el presente pedimento inicial por motivos de competencia.



**SEGUNDO: DISPONER** la remisión de la infoliatura con destino a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CIRCASIA (reparto), para lo de su incumbencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 29 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c4ad1aebf2162a7ef870839110f5bbcc0025ccaa74f9d7975750f577e  
c95bc6**

Documento generado en 25/06/2021 03:39:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**